

Seminario Recurrente: Tendencias Actuales en la Producción del Espacio Urbano

Edición 2018

Artículo 4

15-08-2019

La consulta popular como medio de validación a las intervenciones urbanas. ¿Quién participa y quién debería participar?

Luis Enrique Mendoza Aguilar
Doctorado en Urbanismo de la UNAM

Acceda a los demás ensayos del seminario en la página: <https://tpeurbano.hypotheses.org/>

Citación recomendada:

Mendoza, L. (2019) La consulta popular como medio de validación a las intervenciones urbanas. ¿Quién participa y quién debería participar? *Tendencias Actuales en la Producción del Espacio Urbano*. Edición 2018, Artículo 4. Recuperado de <https://tpeurbano.hypotheses.org/301>

Este artículo se publica en formato de acceso abierto gracias al apoyo de la plataforma de blogs académicos de investigación [Hypotheses.org](https://hypotheses.org)

La consulta popular como medio de validación a las intervenciones urbanas. ¿Quién participa y quién debería participar?

Luis Enrique Mendoza Aguilar
Doctorado en Urbanismo de la UNAM

La consulta ciudadana se ha vuelto en un elemento cada vez más común del proceso de participación en la vida democrática. En algunos países o situaciones, se vuelve vinculante a la aprobación o derogación de una iniciativa por parte del gobierno; en otros, solo sirve para conocer el nivel de aceptación de alguna iniciativa. Por medio de la consulta, los habitantes de un determinado territorio – nacional, estatal o local – pueden expresar de forma directa sus intenciones y expectativas. Sin embargo, el creciente uso y difusión de las redes sociales y del internet han permitido conocer lo que está sucediendo en diferentes lugares del mundo de manera casi simultánea al instante de su acontecimiento y expandir los intereses que un individuo o comunidad tiene en diferentes ámbitos a locaciones que se encuentran mucho más allá de las entidades políticas en las cuáles se ubican. Se produce, así, un proceso de participación, opinión y apoyo/rechazo ciudadano a condiciones que antes se consideraban exclusivamente de incumbencia local. Pero, entonces, ¿quién tiene derecho de participar dentro de las consultas populares que afectan a un territorio? Este ensayo explora esta pregunta a través de dos casos de estudio: los procesos de consulta ciudadana para el Corredor Cultural Chapultepec y para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (CDMX). El conflicto en ambos ejemplos es el manejo territorial que se hace de la participación ciudadana con el objetivo de promover o rechazar una propuesta urbana específica, lo que conduce hacia varios cuestionamientos. Argumento que es necesario evaluar las condiciones que afectan los patrones de intercambio de ideas y de permanencia o residencia en un territorio específico; y si resulta necesario incluir a más grupos poblacionales fuera del territorio que recibe la intervención urbana planteada que van a verse afectados o beneficiados por dicha intervención.

El concepto de gobierno está íntimamente ligado al concepto de territorio. El primero limita su jurisdicción al segundo; fuera de este, existe un gobierno diferente o una zona neutra entre ellos (como puede ser un cuerpo de agua). Esta jurisdicción aplica a todos aquellos que habitan dicho territorio; traspasando esos límites, se está en una jurisdicción diferente. De aquí surge el cliché de las películas donde los

prófugos pasan de Estados Unidos a México o de México a Estados Unidos para escapar de la ley (claro está, antes de que hubiesen tratados de extradición). Este sentido de pertenencia a un territorio diferencia entidades, les da identidad a sus pobladores, y son estos últimos quienes pueden tomar decisiones sobre lo que ocurre dentro de él: eligen gobernantes, generan propuestas de desarrollo, reclaman atención a problemas locales. En este sentido, Christian Lefèbvre indica que “las municipalidades son consideradas la unidad básica de la democracia y consiguientemente, han desarrollado una fuerza política basada en el sentimiento de pertenencia de la población”¹. El gobierno debe regir y regular las relaciones entre sus pobladores y procurar el bienestar y desarrollo de todos los ámbitos que a ellos concierne. Tomando esto como base, se puede considerar también que una de las condiciones para lograr los objetivos básicos de un gobierno es el mantener la gobernabilidad dentro de su territorio, condición por la cual Christian Lefèbvre considera que “una sociedad es gobernable cuando no existe demasiada diferencia entre las necesidades (problemas) y las capacidades (soluciones). La gobernabilidad es la facultad de mantener las disfunciones bajo control mientras se realizan cambios en el sentido deseado”, de tal modo que, de forma práctica, se puede establecer que la gobernabilidad “es el estado de un territorio (como por ejemplo, un área metropolitana) en el que es posible ejecutar políticas públicas y acciones colectivas capaces de resolver problemas y desarrollar su propio territorio”².

En un estado democrático, la participación ciudadana es inherente al proceso de toma de decisiones. A diferencia de los regímenes dictatoriales o de las monarquías, en los cuales una sola persona o grupo de poder toma las decisiones a nombre y representación de todo un pueblo sin necesariamente tener que dar justificación o rendir cuentas por ellas durante su vida, en los sistemas democráticos el pueblo elige a sus gobernantes a partir de elecciones y puede removerlos o cambiar la tendencia de gobierno también a partir de ellas. Por consiguiente, los partidos políticos o personas en el poder, si quieren prolongar su permanencia en el Gobierno durante varios periodos – de duración variable según el país, cargo o sistema al cual están adscritos – deben tomar decisiones que den resultados conforme a lo ofrecido en sus plataformas políticas y procurando empatar esos resultados con las expectativas de la gente, aceptando el escrutinio y la crítica pública a sus decisiones en caso de no hacerlo o lograrlo. Sin embargo, la consulta ciudadana es una forma que han encontrado los gobernantes para procurar la aceptación de sus propuestas de intervención urbana y contar con un “voto de

¹ CHRISTIAN LEFÈVRE, “Gobernabilidad democrática en las áreas metropolitanas. Experiencias y lecciones internacionales para las ciudades latinoamericanas”, en BID, pp. 219

² Ibid, pp. 195-196.

confianza” adelantado por parte de la población. A través de esta, una propuesta o intervención es sometida al escrutinio popular, se provee información profunda al respecto a la población en la búsqueda por garantizar una selección razonada entre las propuestas y se someten éstas al voto para decidir su viabilidad o rechazo. En cierta forma, la consulta ciudadana es una forma de garantizar que la población conozca y apruebe una propuesta conociendo de antemano sus afectaciones y resultados dando a el/la gobernante la confianza de seguir adelante con su propuesta con la certeza de que la gente ha apoyado la ejecución de dicha iniciativa.

A través de una consulta ciudadana se busca que las personas afectadas tanto directa como indirectamente por una iniciativa sean las que tengan el peso de la decisión sobre la factibilidad de su aplicación. En este proceso se procede a una distinción entre las jurisdicciones de diferentes gobiernos: una persona de una entidad – país, estado, municipio, alcaldía – no puede participar de la toma de decisiones de otro diferente. Sin embargo, “las áreas urbanas no suponen una identidad para las personas y grupos sociales que las habitan”³ pues las condiciones de vida – economía, movilidad, presencia de espacio público, situación sociocultural, equipamiento urbano, por mencionar algunos factores – de los diferentes grupos poblacionales afectan su visión de urgencia y necesidad y de costo-beneficio que corresponden a la iniciativa. Solés, Íñiguez-Rueda y Subirats señalan que “no es posible un consenso sin exclusiones”, y cualquier decisión tomada siempre dejará de lado a otras opciones, muchas veces generando molestia, rencor o enojo en quienes no se han visto favorecidos por el resultado. Sin embargo, se debe tener presente que

el resultado [de la consulta] será un escenario, fruto de una negociación, pero en el que estarán presentes unos elementos y unas relaciones, mientras que otros, hasta que no volvemos a iniciar el proceso debido, serán rechazados. La decisión final, la composición del escenario común final, tendrá naturaleza relacional y distribuida. La agencia de la decisión es compartida entre las diversas versiones, las múltiples formas de realidad en negociación sobre la compatibilidad y la composición de un mundo común habitable. [SOLES, INIGUEZ-RUEDA, SUBIRATS: 2011.pp. 73-74]

Este proceso formaliza el rechazo a las opciones no seleccionadas y trabaja en la opción final sobre la idea de garantizar su viabilidad y ejecución. Las consultas no logran unanimidad sino consenso. La búsqueda por un consentimiento unánime

³ Ibid, pp. 221.

es casi imposible y solemos acercarnos más a lo que Max Webber refiere como la “dictadura de las mayorías”, donde es el grupo votante que logra la mayor cantidad de votos el que decide por el total de la población – situación que muchas veces, ante la abstención electoral, puede representar una porción mínima del total de habitantes dentro del territorio. Cada grupo o persona por lo general elige la opción que es más conveniente a sus intereses y no necesariamente aquella que más beneficie al grueso de la población sobre sus propios intereses. Los partidos políticos han detectado y aprovechado esta condición en su favor. En la búsqueda por lograr el éxito político de las iniciativas, es factible manipular ciertas variables de la consulta ciudadana con la intención de dirigir el voto en una dirección específica, siendo una de estas variables la discriminación poblacional de quienes pueden participar en la votación.

Debemos entender primero, entonces, quién tiene derecho de participar dentro de la consulta que afecta a un territorio. Tomemos como referencia de arranque al cuestionamiento planteado a Mark Purcell⁴, quien señala que una primera forma de discriminar a la población es a partir de su nacionalidad: sólo aquellos que tienen una cierta nacionalidad pueden participar en la toma de decisiones de estado; este mismo criterio se puede aplicar a cualquier otra forma de gobierno territorial: el estado, el municipio, la alcaldía, la colonia.

Sin embargo, si se considera el concepto de producción del espacio planteado por Henri Lefebvre respecto a que el espacio no es algo dado sino algo producido por aquellos que viven y habitan la ciudad, la situación se complica. En muchos casos, la población flotante – aquella que no reside en un área pero pasa la mayor parte del tiempo en ella – es mayor que la población fija – aquella que tiene su residencia fija en dicha zona –, lo que hace que muchas veces la población flotante se vea tan o mucho más afectada por ciertas decisiones urbanas de intervención a una zona específica que la población fija.

Un ejemplo reciente de esta situación se manifestó durante el proceso de consulta ciudadana para el Corredor Cultural Chapultepec, en la Ciudad de México (CDMX). Poniendo en contexto este tema, durante el 2015 se dio a conocer un proyecto para generar un parque lineal de dos pisos que iría desde el Metro Chapultepec – donde se ubicaría el CETRAM (Centro de Transferencia Modal), recientemente cancelado por el Gobierno de Claudia Sheinbaum por supuestas irregularidades – hasta el Metro Insurgentes, nodo de conexión entre el metro, el metrobús y áreas de bicicletas. Este proyecto no sería desarrollado ni construido

⁴ MARK PURCEL. *Excavating Lefebvre: The right to the city and its urban politics of the inhabitant*. *GeoJournal* 58: 99–108, 2002.

directamente por la Ciudad de México sino que esta, a través de su Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo – ProCDMX – daría la concesión a un consorcio privado para su “construcción, uso, aprovechamiento y explotación” al tener, en los pisos inferiores al parque lineal, un corredor comercial y cultural sobre el cual el desarrollador tendría derecho de uso – y usufructo – por 40 años. Así, mientras ProCDMX y un grupo de vecinos impulsaban el proyecto como un factor de reactivación del área de Chapultepec y la Zona Rosa, otro grupo de vecinos, apoyado por arquitectos y urbanistas, argumentaban que la obra, no solo durante su construcción sino también durante su funcionamiento, generaría un mayor caos vial a una zona ya colapsada en horas picos, además de que los beneficios económicos serían básicamente para el inversionista privado pues solo el 5% de las utilidades que generaría el Corredor serían dirigidos al Gobierno de la CDMX.

Se realizaron campañas informativas y promocionales por parte de ambos grupos, e incluso se realizó un debate transmitido desde el Instituto Nacional Electoral. En la búsqueda por el apoyo por parte de la población a la propuesta, la CDMX planteó la realización de una consulta ciudadana donde la gente votara por el Sí o por el No de la propuesta. El problema, como lo señalaron en su momento Josefina Mac Gregor, Enrique Fernández y María Teresa Ruíz al referirse a este tema, “es que la ley no especifica una metodología a seguir, no explica cómo hacer la consulta, qué población consultar, cómo elaborar el cuestionario, o quién haga la interpretación”⁵. Uno de los tantos temas que se puso sobre la mesa era quiénes tendrían derecho a participar en la consulta: ¿sería abierta a toda la población de la CDMX? ¿Sólo para gente de la Delegación Cuauhtémoc? ¿Sólo para gente de las colonias – Condesa, Roma y Juárez – afectadas directamente por el proyecto? Un factor importante para tomar esta decisión por parte del gobierno era entender de dónde provenía el apoyo a su propuesta. Internamente, en las colonias afectadas, el juego de fuerzas era sumamente balanceado, o incluso ligeramente en oposición a la propuesta del gobierno. Buena parte de la oposición al proyecto se daba tanto a través de las redes sociales, que jugaron un papel preponderante en la difusión de opiniones, como a nivel de aquellos habitantes de la zona que no tendrían derecho al voto de acuerdo con la ley, es decir, todos los extranjeros que viven ahí y que no podrían votar por no ser mexicanos⁶. Además, la población afectada por la realización de las obras provenía principalmente del exterior a la zona afectada

⁵ JOSEFINA MAC GREGOR, ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE, MARÍA TERESA RUÍZ, “Crecimiento urbano y el derecho a la consulta en el Distrito Federal”, pp. 17-22.

⁶ Según el estudio *Extranjeros residentes en México*, elaborado por Ernesto Rodríguez Chávez y Salvador Cobo para el Centro de Estudios Migratorios / Instituto nacional de Migración / Secretaría de Gobernación, en el 2009, en la Delegación Cuauhtémoc vivían 6 169 extranjeros, es decir, el 2.4% de la población total de extranjeros en el país. Solo las Delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez presentaban un mayor número de extranjeros viviendo dentro de su jurisdicción a nivel nacional.

directamente por las obras requeridas para la ejecución del proyecto⁷. El gobierno de la CDMX decidió entonces limitar la consulta a la Delegación Cuauhtémoc, con la esperanza de que la población que se vería beneficiada por la creación de fuentes de trabajo del corredor fuera mayor a la oposición que ofrecía la población local. Finalmente, aunque hubo reportes de “acarreados”, el resultado a favor del “No” fue de cerca del 60% de los votos, con una participación ciudadana de solo el 5% de los votantes registrados.

Independientemente de la justificación del proyecto, las condiciones de la consulta o los resultados de esta, resulta importante preguntarse si una población flotante o no mexicana, que en este caso representaba una proporción nueve veces mayor a los residentes mexicanos registrados en la zona de la consulta, debió ser tomada en cuenta para el proceso. Es por ello que Mark Purcell cuestiona si debe ser tomado en cuenta para la toma de decisiones al ciudadano legalmente registrado – debemos recordar que no solo es necesario, en este caso, ser mexicano, sino también acreditar mediante identificación oficial que la residencia de la persona se encuentra dentro del área delimitada a la jurisdicción territorial correspondiente – o el habitante que produce y vive el espacio urbano:

A lo largo del siglo XX, el término ‘ciudadano’ ha sido hegemónicamente asociado a la pertenencia a una comunidad política nacional, mientras que a aquellos que tienen el derecho a la ciudad convendría aplicarles el término de ciudadanos empleado por [Henri] Lefebvre. Al usar este término, Lefebvre funde la noción de ciudadano con la de habitante. [PURCELL: 2002. pp. 102]

Desde esta perspectiva, el término ciudadano logra conjugar en una sola palabra tanto a aquellos que están registrados con su domicilio dentro de un territorio como a aquellos que no lo están aunque viven en ella y quienes no viven en ella pero realizan todas sus actividades dentro de dicha demarcación. Este concepto resulta bastante coherente con la forma de vida actual en donde la globalización y la multimedia permiten a las personas desplazarse y vivir en diversos puntos geográficos a lo largo de su vida sin estar restringidas necesariamente por compromisos familiares o laborales a una entidad geográfica específica. En este sentido, se puede decir que “la idea convencional de pertenencia – particularmente en el sentido de ciudadanía – está pasando por una crisis conceptual conforme una

⁷ Como referencia, el Programa Delegacional de Desarrollo en Cuauhtémoc 2016-2018, elaborado durante el Gobierno del Dr. Ricardo Monreal Ávil, estimaba en el 2015, según censo, una población fija de 532 553 habitantes, mientras que la población flotante estimada era de aproximadamente 4.5 millones de personas.

generación emergente lucha por encontrar las palabras que expresen una identidad que no concuerda con los grupos tradicionales establecidos”⁸.

Es también necesario considerar que la presencia de la tecnología en la vida cotidiana permite un mayor intercambio de ideas y una posible manipulación de estas y de su impacto promoviendo intereses totalmente externos al área de interés de una propuesta específica.⁹ Por consiguiente, la situación se complica, pues ¿debe gente externa a la zona urbana afectada tener derecho a opinar sobre las propuestas de intervención de dicha zona? ¿Y a participar? ¿Cómo garantizamos que su interés es real y no manipulado o dirigido por un cierto sector económico o grupo de poder?

Si ya en nuestro primer ejemplo se cuestionaba si debían participar todos aquellos que podrían ser afectados por la propuesta del Corredor Cultural Chapultepec o sólo quienes vivían en las colonias directamente en contacto con el punto de intervención, el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México optó por el camino opuesto al delimitar la población que debía participar en ella, por lo que nos puede servir como contra ejemplo. Mientras que en el caso del Corredor decidió descartarse la consulta a toda población externa a la Delegación Cuauhtémoc, que era la que más se oponía al proyecto, en el caso del aeropuerto se empleó la justificación de que éste se estaba construyendo con el “dinero de todos los mexicanos” para hacer una consulta pública a nivel nacional, sabiéndose que el ámbito local de la Ciudad de México o de Texcoco no garantizaba el resultado esperado por el grupo de gobierno que entraría en funciones meses después y que era el que promovía la cancelación del mismo. Para garantizar el éxito de su propuesta durante la consulta, se empleó la justificación de que como la consulta no era realizada por el gobierno en funciones sino financiada por quienes aún no asumían el poder y, por consiguiente, no contaban con los recursos para cubrir el total de distritos electorales del país; por ello, se buscaría acercar las casillas a las zonas que presentaban mayor densidad de población según datos estadísticos, colocando 1,073 casillas en 538 municipios en los que habita el 79 por ciento de la población nacional. Esta estrategia permitió que la mayor parte de las casillas se ubicaran sobre todo en Chiapas, el Estado de México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Yucatán, y sobre todo Veracruz, estados con fuerte filiación política con el grupo del gobierno que estaba por asumir la presidencia. No se ubicó ninguna urna en los

⁸ Beyhan Farhadi, “Identity and the city: Thinking through diversity”, en JAY PITTEr & JOHN LORINC, eds. *Sub-divided. City-building in an age of hyper-diversity*. Toronto: Coach House Books. 2016. pp. 13-30.

⁹ Sobre la influencia que tienen los intereses de capital u otros grupos de poder en la toma de decisiones sobre las intervenciones y comportamiento urbano, referirse a la “Introducción” de PATRICK LE GALÈS Y VICENTE UGALDE, coords. *Gobernando la Ciudad de México. Lo que se gobierna y no se gobierna en una gran metrópoli*. México: Colegio de México. 2017. pp. 15-55

propios aeropuertos – pues nadie vive realmente ahí – en donde los usuarios directamente afectados por la propuesta pudiesen opinar, ni en zonas como Polanco, Lomas de Chapultepec o Santa Fe, entre otras, que son fuertes usuarios del aeropuerto pues, al haber una gran cantidad de residencias unifamiliares de gran tamaño, la densidad poblacional real es muy poca; y la representación de urnas en la propia zona de Santa Lucía, donde se propone localizar la nueva terminal aérea, si bien no fue nula, fue mínima. De este modo, con solamente la participación del 1% del padrón electoral, casi el 70% de los votos aprobó cancelar el aeropuerto de Texcoco, tal y como lo esperaba el grupo político que promovía la propuesta. En este sentido, para Mark Purcell, el hecho de que muchos gobiernos estén dejando varias de sus responsabilidades y toma de decisiones en manos de entidades, públicas o privadas, que están fuera de la demarcación territorial, hace que,

más decisiones de gobierno sean tomadas por actores que no están directamente en contacto con el electorado local ni sus procedimientos democráticos. El problema puede ser que estas nuevas instituciones y sus imperativos políticos terminen por excluir a los habitantes locales de la toma de decisiones que da forma a su ciudad. [PURCELL: 2002. pp. 100]

El conflicto en ambos ejemplos es el manejo territorial que se hace de la participación ciudadana con el objetivo de promover o rechazar una propuesta urbana específica, lo que conduce hacia varios cuestionamientos. Por un lado, existe una falta de certeza jurídica que indique a quienes se debe permitir participar de acuerdo con el tipo de intervención urbana y áreas afectadas por la misma: ¿se debe focalizar la consulta en la delimitación inmediata? ¿O debe incluirse a niveles de gobierno superiores – alcaldía a ciudad, ciudad a estado, estado a país – con el fin de coordinar los diferentes proyectos a ejecutar evitando duplicidad de intenciones o falta de conexión entre las diferentes entidades? ¿Y qué pasa con intervenciones en zonas limítrofes? ¿Deben hacerse consultas conjuntas incluyendo a la entidad afectada en el límite o se le puede descartar por completo por corresponder a otra jurisdicción? ¿La afectación deberá referirse solamente a cuestiones físicas del proceso de construcción o se debe ampliar su margen a cuestiones de movilidad, desarrollo económico, social y cultural? ¿Es necesario establecer parámetros claros, precisos y no manipulables a las necesidades – públicas o privadas – de un grupo de poder específico que garanticen que las condiciones de delimitación territorial sean siempre las mismas para todo tipo de consulta a las intervenciones urbanas? Por otra parte, ¿debe consultarse solamente a connacionales que comprueben su residencia en la zona afectada? ¿O debe incluirse a cualquiera que compruebe su residencia en la zona, sea extranjero o

nacional? ¿Cómo comprobar esta residencia para aquellos que no pueden hacerlo vía su credencial de elector? ¿Qué pasa con la población flotante de la zona? ¿O se debe incluirse al total de la población independientemente de si se verá afectada por el proyecto, las obras o los resultados urbanos del mismo? ¿Y qué pasa con la participación a través de las redes sociales? ¿Deben ser escuchadas las voces de estas últimas por más lejanas o ajenas que puedan ser al contexto urbano de intervención?

“Hablar de inclusión es también hablar de exclusión”¹⁰, y en la mayoría de los casos no es posible quedar bien con todos. En la actualidad, aunque los parámetros ya están perfectamente definidos – solo pueden votar en las consultas aquellas personas cuya residencia oficial se ubica dentro de la delimitación territorial establecida para la consulta – es necesario evaluar si esta definición sigue siendo aplicable a las condiciones de globalización que afectan los patrones de intercambio de ideas y de permanencia o residencia en territorio específico; o si resulta necesario incluir a más grupos poblacionales que pudiesen verse afectados o beneficiados por la intervención urbana planteada.

“Hoy la consulta ciudadana se utiliza como una forma de validación de programas y proyectos sin que éstos realmente satisfagan las necesidades de la población, reflejen su opinión o cumplan con la ley, violentando con ello diversos derechos”¹¹. La falta de transparencia, la falta o manipulación de información a la población, la corrupción, o la influencia de intereses particulares, entre otros, son factores que deben ser dejados de lado para garantizar no solo una certeza jurídica, sino también una población convencida de que los procedimientos realizados en la consulta realmente la han representado en la toma de decisiones. “La población parte del hecho de que lo que se consulta debe ser legal y técnicamente fundamentado, pero en la práctica [la consulta] se ha utilizado para legitimar proyectos cuestionados por sus carencias y falta de transparencia”¹². Al respecto, René Coulomb señala que,

las formas actuales de participación ciudadana no han logrado, fuera de algunas prácticas innovadoras, constituirse como espacios de legitimación de los procesos de planeación urbana. Ha sido restringida a la llamada ‘consulta pública’, con fuertes deficiencias en cuanto a:

¹⁰ MARC-GRAU SOLÉS, LUPICINIO ÍÑIGUEZ-RUEDA, JOAN SUBIRATS, “¿Cómo gobernar la complejidad? Invitación a una gobernanza híbrida y relacional”, en *Atenea Digital* 11(1), marzo 2011, pp. 73-74.

¹¹ MAC GREGOR, FERNÁNDEZ DEL VALLE, RUÍZ, op. cit.

¹² *Ibidem*.

información limitada, plazos demasiado cortos para el análisis y elaboración de propuestas, indefinición de la representatividad de los participantes y falta de transparencia en la (no) integración de las propuestas recogidas. No existe un proceso verdadero de planeación del desarrollo que haga explícito ante la ciudadanía tanto sus objetivos como las estrategias para su consecución. Esta falta de proyecto consensuado propicia la toma de decisiones discrecionales y coyunturales, como parte de un esquema sectorizado y descoordinado que no cuenta con los mecanismos adecuados para el control por parte de la representación social. [ÁLVAREZ: 2010. pp. 131-152]

Asimismo, la autoridad competente e involucrada debe estar consciente de que la consulta ciudadana no le exime de responsabilidades por los procedimientos de planeación, ejecución, mantenimiento y resultados de las intervenciones urbanas ejecutadas por ella. Debe ser consciente también de que ciertas intervenciones no pueden ser sometidas a la consideración ciudadana pues son indispensables y necesarias para el desarrollo y bienestar de la población a pesar de las molestias que pueda ocasionar; es decir, la consulta pública no exime de responsabilidad a un gobierno ante una mala decisión, aplicación o resultado de una intervención urbana. Antes de cualquier tipo de consulta ciudadana, la población ha sido consultada para elegir gobernantes que sean capaces de tomar decisiones que beneficien tanto a aquellos que han votado por ellos como a aquellos que no lo hicieron, y la consulta ciudadana no debe ser una forma de transferir responsabilidades a los primeros ni de exculparse por que los costos o resultados de la intervención no hayan sido los esperados a final de cuentas. Se espera y demanda de las autoridades reglas claras – no solo en lo referente a la delimitación territorial de aplicación de la consulta –, libres de intereses particulares, con información adecuada y suficiente para que la población pueda tomar decisiones, y, sobre todo, criterio con respecto a qué tipo de decisiones deben de someterse a una consulta ciudadana y qué otras son indispensables y necesarias para lograr mayor justicia, equidad y desarrollo de la población y de la entidad a la que esta pertenece.

BIBLIOGRAFÍA

- DELEGACIÓN CUAUTÉMOC. Programa Delegacional de Desarrollo en Cuauhtémoc 2016-2018. México. 2015.
- LUCÍA ÁLVAREZ ENRÍQUEZ et al, La gestión incluyente en las grandes ciudades. México: UNAM / UAN / INHA / Juan Pablo Editor. 2010.

- CHRISTIAN LEFÈVRE, “Gobernabilidad democrática en las áreas metropolitanas. Experiencias y lecciones internacionales para las ciudades latinoamericanas”.
- JOSEFINA MAC GREGOR, ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE, MARÍA TERESA RUÍZ, “Crecimiento urbano y el derecho a la consulta en el Distrito Federal”. pp 17-22.
- JAY PITTEr & JOHN LORINC, eds. *Sub-divided. City-building in an age of hyper-diversity*. Toronto: Coach House Books. 2016.
- MARK PURCELL. Excavating Lefebvre: The right to the city and its urban politics of the inhabitant. *GeoJournal* 58: 99–108, 2002.
- ERNESTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, SALVADOR COBO. *Extranjeros residentes en México*. México: Centro de Estudios Migratorios / Instituto nacional de Migración / Secretaría de Gobernación. 2009.
- MARC-GRAU SOLÉS, LUPICINIO ÍÑIGUEZ-RUEDA, JOAN SUBIRATS, “¿Cómo gobernar la complejidad? Invitación a una gobernanza híbrida y relacional”, en *Atenea Digital* 11(1), marzo 2011.